



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 737 de 2019

Página 1 de 30

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA PLATAFORMA DE HARDWARE QUE SOPORTA LA INFRAESTRUCTURA RIS - PACS BASE PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE IMAGENOLÓGIA Y MEDICINA NUCLEAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ACORDE A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

1. GENERALIDADES

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y el Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y



IN Instituto Nacional
de Cancerología-ESE

Calle 1ª No 9-85 · PBX. 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

incancerologia

3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenidos en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del –INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia (personas naturales o jurídicas), para Suministro, instalación, configuración, puesta en servicio, soporte y garantías de la plataforma de hardware que soporta la infraestructura RIS – PACS base para la gestión de las áreas de Imagenología y Medicina Nuclear del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Incluye: 1. Hardware para procesamiento. 2. Hardware para Almacenamiento 3. Licenciamiento de virtualización y sistemas operativos 4. Sistema de Backups 5. Servicios de instalación y configuración. 6. Todos los componentes de Hardware y Software y servicios necesarios para dejar operativa la plataforma.

2.1 ALCANCE AL OBJETO

Todo lo anterior de acuerdo con las condiciones establecidas y descritas en el Anexo Técnico No. 3, la normatividad vigente y el contrato que se derive.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 737 de 2019

Página 3 de 30

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto

Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado podrá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Las observaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta de adquisición de los materiales, reactivos y demás insumos requeridos por el Instituto, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los servicios se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los servicios, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; asimismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria.

4. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – INC, en cumplimiento de la misión encomendada, trabaja por el **control integral del cáncer** a través de la atención y el cuidado de pacientes, la investigación, la formación de talento humano y el desarrollo de acciones en salud pública.

El INC, atiende al año cerca de 32000 pacientes y realiza en sus áreas de Imagenología y medicina nuclear cerca de 100.000 estudios anuales.

La plataforma actual que soporta esta gestión ya cumplió su vida útil, La obsolescencia de la infraestructura tecnológica que aloja las aplicaciones constituye por sí misma una variable de alto riesgo ya que una falla de hardware podría inhabilitar por completo la normal operación de las aplicaciones que conforman la Plataforma de Colaboración Clínica. En términos generales, los fabricantes de infraestructura tecnológica han establecido la vida útil de sus componentes en 60 meses; pasado ese tiempo, las probabilidades de malfuncionamientos y fallos inhabilitantes crece





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 737 de 2019

Página 4 de 30

de forma considerable y esta debe ser una variable que requiere ser controlada mediante la actualización de los componentes.

De acuerdo con la información oficial por parte de Microsoft, quien es el fabricante del sistema operativo empleado en los servidores de RIS y PACS, el fin de soporte de Windows server 2008 está programado para realizarse en enero de 2020; esto quiere decir que desde esta fecha el sistema operativo no contará con actualizaciones ni parches de seguridad o de estabilización de funcionamiento, lo que se constituye como un factor de alto riesgo que compromete la integridad de la información alojada y la estabilidad de funcionamiento del sistema operativo y de las aplicaciones que en estos servidores se encuentren instaladas; en este caso, el RIS y el PACS.

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

5.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUDIENCIA DE SUBASTA, CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

6.1. APERTURA

La presente convocatoria se abre el veinticuatro (24) de octubre dos mil diecinueve (2019).



Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología

6.2. CONSULTA

Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.

6.3. VALOR: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

6.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día **31 de diciembre de 2019**. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato.

El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el veincuatro (24) hasta el veintiocho (28) de octubre de 2019 hasta las 10:00 horas o diez de la mañana (10:00 a.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

6.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina grupo Gestión Compras y Contratación – Tercer Piso Edificio Administrativo, el seis (06) de noviembre de 2019 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) copia en físico y una (1) copia en medio magnético o medio óptico o memoria electrónica que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

Se deberá presentar una propuesta económica inicial en un (1) solo sobre cerrado aparte como anexo a la propuesta, el cual solo será abierto el día y hora de la Audiencia de Subasta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del Grupo Gestión Compras y Contratación del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6.8. AUDIENCIA DE SUBASTA

La celebración de la Audiencia de Subasta Presencial será realizada en audiencia pública y tendrá lugar el día y hora establecidas en el cronograma (ver anexo 10), en el Avenida Calle 1 No. 9 -85, con el procedimiento establecido en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

“... 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto...”

6.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta y número de folios de la propuesta original. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y en dos (2) copias: una (1) copia física y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, TARJETA SD, ETC.). La



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 737 de 2019

Página 7 de 30

información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

7.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

7.2. Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta debe presentarse en sobre cerrado, deberá marcarse con la siguiente información:

No. DE CONVOCATORIA:

737-2019

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS
PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN,
CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO,
SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA
PLATAFORMA DE HARDWARE QUE SOPORTA
LA INFRAESTRUCTURA RIS - PACS BASE
PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA,
ACORDE A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE
CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL
CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL
EFECTO.

NOMBRE DEL OFERENTE:

TOTAL DE FOLIOS

ORIGINAL O COPIA O MAGNÉTICO

NOTA: Marcar el sobre según corresponda.

7.3. La propuesta debe ser presentada en medio físico, y deberán entregar **TRES (03) sobres separados**, así:

a.) SOBRE No. 1 ORIGINAL

Deberá contener lo siguiente:

- Documentos jurídicos, financieros y técnicos de la siguiente forma:
 - Capítulo jurídico



- Capítulo financiero
- Capítulo técnico, el cual debe contener la información debidamente diligenciada de acuerdo a lo publicado en los Anexos No. 03, 6 (6.1 - 6.2 - 6.3) y 7 (7.1 - 7.2 - 7.3 - 7.4 - 7.5 - 7.6)

b.) SOBRE No. 2

Deberá contener la copia física y la copia magnética de la propuesta.

c.) SOBRE No. 3

Se entregará la información en un sobre sellado, el cual deberá contener la propuesta inicial de precio para lo cual deberán diligenciar el Anexo No. 6 Costos. Estos sobres solo serán abiertos al momento del inicio de la puja de los proponentes habilitados.

Los sobres de aquellos proponentes no habilitados para participar en la adjudicación por subasta inversa reposarán sin abrir en los archivos de la entidad y se tendrán como soporte del proceso contractual.

NOTA : Este sobre debe venir sellado deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA:_____ (incluir el objeto de la Invitación)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización del contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad".

8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE**8.1. Derechos del proponente**

8.1.1. Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

8.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

8.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

8.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

8.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

8.2. Deberes del proponente

8.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

8.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

8.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

8.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

8.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

8.2.6. El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

8.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

8.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria, cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

8.2.9. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN**

PRIVADO DE CONTRATACIÓN, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la totalidad de los servicios ofertados por el proponente presupuestado por la entidad (incluido IVA), el cual se encuentra relacionado en el Anexo. No. 6, de la propuesta presentada, solo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la primera evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

10.1. EVALUACION JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Si en la evaluación jurídica no se habilita al oferente, no se evaluarán los demás y será causal de rechazo.

10.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

10.1.2. PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 737 de 2019

Página 11 de 30

- la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información SARLAFT (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la Póliza de seriedad de la propuesta, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta (incluido IVA), con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuanto ésta supere veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV). (En caso de haber adición en tiempo, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada).
- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la oferta.

Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.



- Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

10.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

10.1.4. REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP y deberá diligenciar el código UNSPC.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

10.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.5 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

10.3. EVALUACION TÉCNICA

10.3.1. INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBEN DILIGENCIAR

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Anexo Técnico
- Anexo No. 4 Requisitos Habilitantes Técnicos
- Anexo No. 5 Criterios de calificación técnica de puntaje
- Anexo No. 6 Costos
- Anexo No. 7 Requerimientos Técnicos

Los anexos Nos. 6 (6.1 – 6.2 – 6.3) y 7 (7.1 – 7.2 – 7.3 – 7.4 – 7.5 – 7.6) deberán entregarse en la propuesta de acuerdo con lo establecido en el numeral 7° de esta convocatoria.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestales para cursar la presente convocatoria:

- 1201900930
- 1201900942

El presupuesto estimado para la presente contratación, es de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$780.000.000.00) incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
Rubro C103 compra de equipo	\$ 750.000.000
Rubro C102 servicios técnicos	\$ 30.000.000

12. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

13.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

13.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

13.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

13.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

13.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que tenga algún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

13.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

13.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

13.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

13.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

13.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

13.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

13.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

13.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

13.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

13.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

13.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

13.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

13.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

13.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

13.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

13.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

13.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

13.23. En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

13.24. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud. (si aplica)

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, con el cumplimiento de todos los requisitos (jurídicos, financieros y técnicos), la oferta seleccionada será la que a través de Subasta Inversa, al proponente que oferte el menor valor. La Entidad procederá a realizar la adjudicación total, de acuerdo a las propuestas recibidas, los costos y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la verificación de los requisitos habilitantes, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se

acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, el proponente no favorecido con la adjudicación del contrato podrá acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización del contrato o declaratoria de desierta, no comparece a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

14.1. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Sólo los proponentes habilitados podrán participar en la subasta inversa presencial, evento que se llevará a cabo en la fecha y hora que estipule el Instituto para tal fin.

14.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Las reglas de la subasta inversa presencial se sujetarán en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo establecido en el presente numeral, así:

- a.) La Subasta inversa se realizará por audiencia pública presencial.
- b.) El Instituto mediante comunicación a los proponentes habilitados fijará fecha y hora para efectuar la subasta inversa.
- c.) Los proponentes deberán realizar su registro, en la fecha y hora establecida por el Instituto.
- d.) Cada proveedor deberá entregar el día de la subasta inversa, un poder firmado por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural habilitada, el cual debe constar que tiene la capacidad para la toma de decisiones y realizar los lances correspondientes.

Podrán asistir máximos tres (3) funcionarios por empresa de los cuales uno deberá contar con el poder referido.

Si asiste el representante legal o el suplente solo será necesario adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal.
- e.) El día de la subasta inversa el asistente debe presentar en la mesa de registro el poder conferido para la respectiva verificación.
- f.) Antes de iniciar la subasta inversa, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance para mejora de precios.
- g.) El Instituto abrirá los sobres en los cuales los proponentes registraron su precio inicial, incluyendo IVA (Anexo No. 6 - Costos), y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, sin indicar el nombre del oferente.

Dicho valor será el precio base para iniciar los lances.



Página 19 de 30

- El Instituto podrá renegociar menor precio con el oferente.**

El valor total de la oferta se validará contra el anexo No. 6 Costos

15. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

La adjudicación se realizará en audiencia Pública de Subasta en la fecha y hora establecida en el Anexo No. 10 Cronograma. Dicho acto de adjudicación se entenderá notificado en estrados tanto al proponente favorecido con la adjudicación como a todos los asistentes e interesados en el proceso. Dentro del término establecido para la adjudicación, la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste a los Términos de Condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor total incluido los impuestos a los que tenga lugar una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará en la misma audiencia cual es el proveedor seleccionado quien a partir de la notificación del contrato deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas para su legalización.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato de prestación de servicios dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado y que no haya sido rechazado por superar el presupuesto estimado para la presente contratación.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

16. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo estimado para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019. Contados a partir de la legalización del contrato.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

17. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará por anticipado el valor correspondiente a la compra de equipos es decir como máximo **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$750.000.000.00)** incluido IVA, previa acta de inicio y cronograma.

El valor restante contra entrega de cada uno de los servicios, según cronograma.

El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato que se efectuó como producto del presente contrato.

El costo de la constitución y de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA.

18. SITIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, ubicada en la Calle 1 No. 9-85, en la ciudad de Bogotá, D.C.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

21. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

21.1. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

21.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

21.3. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de apoyo a la actividad contractual podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

21.4. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia

de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

23. RIESGOS

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	ASIGNACIÓN
12.1 RIESGOS ECONOMICOS		
<i>Riesgo por mala calidad:</i> Por la presencia de imperfectos, funcionamiento defectuosos o desviaciones de los servicios	Posible	Contratista
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta	Posible	Contratista
Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos, desabastecimiento de los insumos o equipos	Probable	Contratista
12.2 RIESGOS FINANCIEROS		
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	Posible	Contratista
Insolvencia Financiera del contratista	Posible	Contratista
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual	Posible	Contratista
Incumplimiento del pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
12.3 RIESGOS JURIDICOS		
Cambio de régimen político	Improbable	Contratante
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Posible	Contratante
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley	Posible	Contratante
Cambio en la naturaleza jurídica del contratista	Posible	Contratista
12.4 RIESGOS REGULATORIOS		

Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte el Instituto durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Improbable	Contratante
Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Posible	Contratista
Incumplimiento de normatividad de manejo de datos personales y privacidad del contratante	Posible	Contratista
Incumplimiento de normatividad y acuerdos de confidencialidad pactados con el contratante	Posible	Contratista
12.5 RIESGOS DE LA NATURALEZA		
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Posible	Contratista
Perdida de disponibilidad en la prestación de uno o más servicios debido a la ocurrencia catástrofes naturales.	Posible	Contratista
Fallo en la aplicación de plan de continuidad de negocio del contratista, que le permita continuar con la prestación de los	Posible	Contratista

12.6 RIESGOS OPERACIONALES		
El contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
Incumplimiento de los ANS acordados	Probable	Contratista
Que el supervisor no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia del contrato.	Posible	Contratante
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley	Posible	Contratante
Retiro de personal experto y calificado para desarrollar las actividades objeto del contrato	Posible	Contratista
<i>Riesgo de incumplimiento:</i> Puede presentarse si el contratista no cumple con las características técnicas	Probable	Contratista
Errores en el diligenciamiento de los términos de carácter involuntario	Posible	Contratista
Personal insuficiente para atender la ejecución del contrato	Posible	Contratista
Daños a equipos	Posible	Contratista
Daños ocasionados a equipos instalados en centros de datos por fluctuaciones eléctricas	Posible	Contratista
Fuga de información debido a segmentación indebida de permisos por parte de los administradores del contratista de forma voluntaria o involuntaria.	Posible	Contratista
Perdida de información por el mal manejo de las herramientas colocadas por el contratista ,u otros sistemas puestos a disposición del contratista	Probable	Contratista

Explotación de vulnerabilidades informáticas por incumplimiento de ejecución de actividades relacionadas con seguridad informática	Posible	Contratista
Perdida de equipos por un adecuado control de inventarios, o por incumplimiento en la colocación de los controles necesarios.	Posible	Contratista
Incumplimiento de tiempos de Garantías por parte de los fabricantes	Posible	Contratista
Incumplir parcial o totalmente con cronogramas de migración e implementación	Posible	Contratista
Problemas de capacidad que se deriven de ausencia o monitoreo deficiente de los servicios suministrados	Posible	Contratista
Presentación de Marcas y configuraciones alterativas de baja calidad por inexistencia de las referencias ofertadas	Posible	Contratista

24. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa satisfacción del INSTITUTO, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad del bien objeto del contrato, por un valor equivalente al (20%) del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y dos (2) años más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.
- d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, por un valor equivalente al (20%) del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y dos (2) años más.
- e) **CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato y cuyo término será igual al de ejecución y un (1) año más.

25. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los

hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este

acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina del Grupo Gestión Compras y Contratación del instituto ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

26. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología, ESE, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

26.1. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PRIMERA: Se entiende por **INFORMACIÓN** en los términos de este Acuerdo, toda la información que se revelen las partes, relacionada con los servicios profesionales descritos en la Cláusula Primera del presente Acuerdo incluyendo, entre otros: a) toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, biométrica, biomédica, acústica, de video o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e

identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate; b) historia clínica de paciente o ciudadano con sus correspondientes soportes; c) Información técnica, administrativa y comercial, secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos de LAS PARTES y de sus clientes; d) existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas de LAS PARTES para el desarrollo de su misión y ejecución de la labor contractual; e) ideas, estrategias, procesos, procedimientos, detalles relacionados con los negocios y sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, investigaciones, descubrimientos o información sobre operaciones de clientes internos o externos; f) datos y estados de cuentas, software, operaciones, desarrollos de sistemas, bases de datos, información sobre características de sitios de trabajo, comunicaciones electrónicas, habilitación y acceso a redes; g) recibo de pago de impuestos, facturas, letras y declaraciones de importación; h) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; i) aquella que no es de fácil acceso, entre otras. No obstante lo anterior, el listado de información precedente se hace de manera enunciativa, y en todo caso, el presente Acuerdo cubre toda la Información entregada por INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE al usuario y toda aquella que sea recopilada por EL USUARIO en el desarrollo del objeto del contrato. Dicha información podrá estar contenida en documentos, correspondencia, contratos, comunicaciones electrónicas, modelos, manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, código fuente y cualquier otro instrumento, sistema informático, documento, dato, elemento o información independientemente del medio en que esté plasmada. Esta información será entendida como únicamente para USO INTERNO, CONFIDENCIAL O SECRETO INDUSTRIAL. En adelante, en el contexto de este documento, se denominará "INFORMACIÓN". Toda información que LAS PARTES se suministren o recopilen en el desarrollo de la ejecución del contrato, deberá ser tratada como Confidencial a menos que alguna de ellas explícitamente exprese lo contrario. SEGUNDA: EL USUARIO se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad, privacidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. TERCERA: EL USUARIO se obliga a acceder a la información del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recibidos. CUARTA: EL USUARIO se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose EL USUARIO a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de tercero, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma. EL USUARIO se compromete a no utilizar la información para el beneficio directo o indirecto de ninguna persona, entidad o compañía QUINTA: EL USUARIO reconoce la titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en

cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. EL USUARIO acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** si éste lo solicita, si se finaliza la finalidad para la que fueron entregados, o y se termina la relación laboral o contractual, y realizar el tratamiento correspondiente de acuerdo con las instrucciones que el **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO** imparta en ese sentido. **SEXTA:** EL USUARIO reconoce la propiedad del **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO** de toda invención, desarrollo de software, código fuente, innovación tecnológica, modelo de utilidad, diseño gráfico, medios audiovisuales y diseños industriales creados por **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto de contratación, así como la titularidad de los derechos a las patentes de invención, de modelo de utilidad, y/o del registro de diseños industriales. **SEPTIMA:** El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo surgen desde el momento en que **LAS PARTES** legalicen su relación comercial y/o compartan información, son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL PROVEEDOR** y el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Por ello, **EL PROVEEDOR** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. **OCTAVA:** **EL PROVEEDOR** debe instruir a cada uno de sus empleados, funcionarios, representantes, asociados y personal subcontratado, sobre el carácter confidencial de la información a la que están expuestos y las prácticas de protección y debido cuidado que deben tener con la misma, así como el cumplimiento obligatorio de las políticas oficiales de seguridad de la información, manejo de datos personales y la protección de propiedad intelectual del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**. Para lo cual **EL PROVEEDOR** contará con una constancia escrita de conocimiento del presente Acuerdo suscrita por cada uno de sus empleados y/ o contratistas que estén expuestos al manejo de la información; mediante la cual estos se obligarán a manejar la información con diligencia y cuidado, obligándose a disponer de medios de conservación seguros y a tomar las debidas precauciones para la custodia e intercambio de la misma en todo momento, tanto en ambiente laboral y no laboral, aplicando medidas seguras para que la información no sea vista, copiada ni modificada por personas que no tienen atribuciones o facultades de acceso a dicha información. Una copia firmada de dicha constancia, deberá reposar en las carpetas contractuales de ambas partes, antes del inicio de las actividades de la (s) persona (s) designada (s) por éste para desarrollar el objeto del Acuerdo. **NOVENA:** En caso de retiro o cambio de su personal, **EL PROVEEDOR** debe notificar vía correo electrónico al **SUPERVISOR DE CONTRATO** el nombre, cédula, cuentas y privilegios de acceso que la persona tenía asignados máximo un día después de producirse el retiro. **EL PROVEEDOR** debe tomar las medidas de control necesarias para asegurarse posterior al retiro del personal, que este no pueda extraer, copiar, fotografiar, modificar, borrar ni destruir información propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**. **DECIMA PRIMERA:** **EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y al **SUPERVISOR DE CONTRATO**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá oportuna dentro de los ANS establecidos con el **PROVEEDOR** y deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas.

DÉCIMA: EL PROVEEDOR, debe asegurar y tomar medidas complementarias sobre la identificación, recopilación y tratamiento de los datos personales de menores de edad resguardando los consentimientos expresos de tratamiento del tutor del menor; debe velar por el uso adecuado de los mismos de acuerdo a la finalidad para la cual fueron autorizados, y debe conservar la información bajo condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes para evitar su adulteración o divulgación. **EL PROVEEDOR** deberá abstenerse de enviar, recibir, distribuir, replicar, transportar, almacenar y utilizar o archivar material pornográfico de contenido sexual con utilización de menores de edad, así como de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. **DÉCIMA SEGUNDA:** EL PROVEEDOR podrá revelar información únicamente a las autoridades competentes, cuando ello sea necesario en virtud de una obligación legal o judicial con las mismas, con aviso previo y solicitud de autorización al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, y en el caso de la historia clínica notificando adicionalmente al **TITULAR DE LOS DATOS**, indicándole el nombre de la autoridad correspondiente y la razón legal por la cual EL PROVEEDOR debe entregar dicha información. **DECIMA TERCERA:** EL **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** comunica al **PROVEEDOR** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. EL **PROVEEDOR** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, pqrs@cancer.gov.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: CALLE 1 # 9 – 85 Bogotá, Distrito Capital – Colombia, **DÉCIMO CUARTA:** EL **PROVEEDOR** se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas de Seguridad y en el Manual Interno de Manejo de datos personales y privacidad de **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, que se encuentran a disposición del **PROVEEDOR**. **DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que EL **PROVEEDOR** permitirá durante el desarrollo del presente Acuerdo, y por el término de tres (3) años más contados a partir de su terminación, el acceso de auditores u otros representantes del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE** debidamente autorizados, con el propósito de validar el ambiente de control de los sistemas de información y del ambiente físico usado para la generación, modificación, almacenamiento, transferencia y eliminación de la información de **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**. Si durante el desarrollo de estas auditorías se identifica oportunidades de fortalecimiento del ambiente de control del **PROVEEDOR**, éste deberá establecer un plan de acción que permita dar garantía al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** que la información se mantendrá protegida adecuadamente. **DÉCIMA SEXTA:** El presente documento podrá ser modificado, en forma escrita y por mutuo acuerdo, por solicitud del **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**. **DÉCIMA SEPTIMA:** Este Acuerdo no puede ser cedido por LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, salvo que tal cesión se convenga por escrito entre ellas. **DÉCIMA OCTAVA:** EL **PROVEEDOR** será responsable frente al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y **TERCEROS** de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. **DÉCIMA NOVENA:** Este Acuerdo debe ser celebrado, interpretado y ejecutado según las leyes de la República de Colombia.

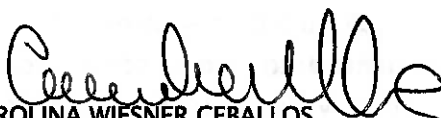
27. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de

dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

28. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No. 2 Formato Único de Información SARLAFT.
- Anexo No. 3 Anexo Técnico.
- Anexo No. 4 Requisitos Habilitantes Técnicos.
- Anexo No. 5 Criterios de Calificación Técnica de Puntaje.
- Anexo No. 6 Costos
- Anexo No. 7 Requerimientos Técnicos
- Anexo No. 8 Acuerdo de confidencialidad
- Anexo No. 9 Minuta.
- Anexo No. 10 Cronograma


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Lía Margarita Álvarez Puente - Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera (E).

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer - Profesional Especializado Grupo Gestión Compras y Contratación (en misión GOLD RH).

Elaboró: Mónica Liliana Galvis Navarrete - Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Compras y Contratación.